REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 05 2019-00227

Se reconoce personería para actuar al abogado HECTOR OMAR GONZALEZ SANCHEZ como apoderado de SOCIEDAD QUOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÒN SAS en los términos y para los fines del poder conferido.

Obre a los autos y póngase en conocimiento de las partes la liquidación aportada por la DIAN de fecha **24 de agosto de 2022** en la cual refiere como obligaciones a cargo de la SOCIEDAD QUOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÒN SAS las siguientes:

9. CONCEPTO	10. AÑO	11. PERIODO	13. IMPUESTO	15. INTERESES	16. TOTAL
RENTA	2017	1	517.000	708.000	1.225.000
VENTAS	2019	3	30.572.000	24.948.000	55.520.000
VENTAS	2020	2	142.000	87.000	229.000
RETENCION	2022	6	875.000	28.000	903.000
RETENCION	2022	7	709.000	4.000	713.000

De igual manera, deberá tenerse en cuenta la respuesta emitida por la misma entidad de data 13 de junio de 2022 en el cual refiere varias obligaciones impagas a cargo de la demandada.

Téngase en cuenta de igual forma el paz y salvo aportado por la demandada, de data del 18 de julio hogaño, con todo sea preciso acotar que el mismo no da cuenta con claridad de la cancelación de la totalidad de obligaciones con relación a la Dirección de impuestos.

[1] Estado Electrónico del 28 de septiembre de 2022

En consecuencia, atendiendo a la diversidad en las comunicaciones y lo allegado por la pasiva, por secretaría, OFICIESE en forma inmediata a la DIAN a fin de que, en el término máximo de cinco días, precise en forma concreta y concentrada, si el demandado adeuda sumas a la DIAN y su liquidación actualizada unificada. Remítase para ese fin la certificación allegada por la pasiva en el registro 50.

Al margen de lo anterior, ante la solicitud de reanudación del proceso elevada por el abogado JUAN SEBASTIAN DE LA PAZ VEGA, previo a impartir trámite a la misma se requiere al apoderado a efecto de que aporte acto de apoderamiento en su favor, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el legajo no se advierte la misiva que señala allegó el 8 de abril hogaño.

Se coloca en conocimiento de la parte actora la manifestación realizada por la demandada a folio 48 por medio de la cual expone las razones que, en su sentir, han contribuido al retardo en el pago de las obligaciones a su cargo para que se pronuncie al respecto dentro del término de ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001e77b3ff2e26847713e22c70fab1e1a0ca300ff64cecd856c8cbd7bdf5054d**

Documento generado en 27/09/2022 07:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica